AÑO 1979.—NUMERO 51 VIERNES, 27 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).....	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.....	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

621

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 15 de febrero de 1979.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Leónides González Oviedo, y asistieron los Diputados provinciales don Antonio Vázquez Aparicio, don Rafael de las Heras Mateo y don José-Valentín Gil Pérez, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos provinciales, don Jovino Fernández Cid.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes de enero pasado.

Quedó enterada la Corporación de Decretos firmados por la Presidencia en el mes de enero último.

Acordó ratificar el Decreto refundido global número 48 de la Presidencia aprobando certificaciones de obra incluidas en el Plan de Obras y Servicios del bienio 1976-77.

Ratificar, igualmente, Decretos de la Presidencia autorizando a varios Ayuntamientos de la provincia para la contratación de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1978.

Quedar enterado de Real Decreto de 19 de enero de 1979 sobre "quórum" de las Corporaciones Locales en las que se produzcan vacantes como consecuencia de las Elecciones Locales.

Ratificar íntegramente el Decreto de la Presidencia, de fecha 13 del corriente mes de febrero, por el que se concede la Medalla de Bronce de la Provincia, a título póstumo, al Jefe de la Policía municipal de Munguía don César Pinilla Sanz, natural de Gomezserracín, de esta provincia, asesinado por fuerzas terroristas, y testimoniar el pésame corporativo a su familia.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Teresa Esteban Gozalo, hija del Capataz de carreteras jubilado don Felipe Esteban Martín, y testimonir el pésame de la Corporación a dicho señor y a los demás familiares de la finada.

Aceptar la donación de dos cuadros donados por los artistas don Rafael Rodríguez Baixeras y don José-Ramón Montoya Sereno para que sean expuestos en la Residencia Juvenil "Antonio Machado", dependiente de esta Diputación, y expresar el profundo reconocimiento de la Corporación a los referidos pintores por su valiosa y generosa donación.

Designar a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Cantalejo y Bernardos para que formen parte de la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Designar, igualmente, al Diputado provincial don José-Valentín Gil Pérez para que forme parte de la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, representando a la Diputación, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Aprobar el presupuesto redactado por la Sección de Arquitectura de la Corporación sobre obras a realizar en la Granja-Escuela, para su transformación en Casa-cuna de la Residencia Provincial, y agradecer a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia la cesión de los locales de dicha Granja-Escuela.

Quedar enterado de la promulgación del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, y que por la Sección de Arquitectura y Urbanismo de la Corporación se realice un estudio detallado sobre la incidencia de dicho Reglamento en las competencias y actividades urbanísticas de la Diputación.

Admitir las peticiones presentadas fuera de plazo por siete funcionarios y, en consecuencia, conceder a los mismos ayudas para estudios de sus hijos, con cargo al presupuesto prorrogado del año 1979.

Otorgar el Premio de Pintura "Segovia 1978" a la obra titulada "Pintura", de don Eduardo Laborda, y felicitar al autor con este motivo, facultando a la Presidencia para que realice gestiones con don Emiliano Alvarado Largo en orden a la posible adquisición del cuadro titulado "Casas", del que es autor.

Felicitar a la Asociación de Padres de Deficientes Físicos y Mentales de Segovia por la eficaz labor desarrollada durante el pasado ejercicio en sus distintos Centros y recomendar con interés a la próxima Corporación para que al estudiar el presupuesto ordinario para 1979 se incrementen en 400.000 pesetas la subvención de 600.000 pesetas que figura en el presupuesto del año 1978.

Dar de alta en el Convenio especial que se tiene suscrito con el I. N. P. para prestación de asistencia sanitaria a las hermanas de la Congregación de Hijas de la Caridad que prestan actualmente servicio a la Corporación en sus Establecimientos asistenciales con efectos de 1.º del mes próximo.

Interesar del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, a través de la Delegación Provincial correspondiente, se incluya, con urgencia, la psiquiatría dentro de las prestaciones de la Seguridad Social.

Gestionar cerca del Ilmo. señor Director del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se condone la deuda de 1.876.806 pesetas por estancias causadas en la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social de Segovia en 1978.

Conceder a don Clemente Gómez Cruz una subvención económica de 8.000 pesetas mensuales para ayuda de pago de la cuota fijada por el Director del Colegio "Nuestra Señora de la Esperanza" por las estancias y educación de su hijo en dicho Centro.

Aprobar definitivamente el proyecto de reparación del puente de Coca, en la carretera de Coca a Chañe; así como el proyecto de reparación del camino de Navalilla a Burgomillodo y puente del Burguillo (primera y segunda etapas).

Interesar de la Presidencia del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo la concesión a esta Diputación de una subvención de 13.929.825 pesetas, equivalente al 60 por 100 del presupuesto de la obra de bacheo de la red provincial de carreteras, a fin de facilitar empleo comunitario a trabajadores desempleados.

Aprobar la liquidación del presupuesto especial de Recaudación de Contribuciones del Estado del año 1978.

Quedar gratamente enterado del resultado satisfactorio de las visitas realizadas a las zonas recaudatorias de la provincia y felicitar al personal del Servicio de Recaudación de Contribuciones con este motivo.

Acceder a lo solicitado por el Recaudador de la Zona de la Capital para que sea clasificada en categoría especial dicha Zona y dirigirse al Ilmo. señor Delegado de Hacienda para que recabe de la Dirección General del Tesoro la aprobación de esta clasificación.

Acceder, igualmente, a lo solicitado por el Recaudador de la Zona de Sepúlveda para que sea clasificada dicha Zona en 2.ª categoría y dirigirse al Ilmo. señor Delegado de Hacienda para que recabe de la Dirección General del Tesoro la aprobación de esta clasificación.

Conceder, provisionalmente, con el carácter de retribución complementaria global, especial y transitoria, a un Operario-albañil al servicio de la Corporación, la cantidad de 12.000 pesetas mensuales.

Remitir a informe de la Comisión de Personal instancia de doña María Cristina de la Rubia, Ayudante de Cocina del Sanatorio Psiquiátrico, interesando percepción de gratificación.

Quedar enterado de resoluciones de la Dirección General de Administración Local otorgando el visado a la creación de seis plazas y a las bases de convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de las mismas.

Aplicar, provisionalmente, con efectos desde 1.º de febrero corriente las retribuciones básicas y complementarias a 7 Auxiliares de Administración General que superaron las pruebas restringidas, convocadas al efecto, y rogar a la Dirección General de Administración Local proceda a conceder el visado favorable a la creación, en la plantilla de funcionarios de la Diputación, de las 7 plazas de Auxiliares de Administración General referidas.

Quedar enterado de Real Decreto-ley de 26 de enero pasado sobre asignación de la proporcionalidad 8 a los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Practicantes de Administración Local y aplicar el contenido de dicho Decreto a los Practicantes que prestan servicio en esta Diputación.

Quedar enterado de Orden del Ministerio del Interior, de 23 de enero pasado, por la que se integran, provisionalmente, en las Diputaciones las Oficinas Provinciales de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Conceder una indemnización, cuya cuantía se determinará oportunamente, al Secretario general, Interventor y Depositario de la Corporación, en atención a la imposibilidad de proporcionarles casa-habitación en el Palacio Provincial, con efectos de 1.º de enero del presente año, en atención a lo previsto en el artículo 1.101 del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Aceptar la cuota señalada por el Instituto Nacional de Previsión, para el año 1979, como consecuencia del Concierto Especial estipulado con dicho Instituto para la Asistencia Sanitaria, incluida la Farmacéutica, al personal activo y pasivo de esta Corporación.

Modificar el acuerdo corporativo de 23 de octubre de 1978 en el sentido de que la ayuda concedida a don José-María Heredero Arribas y a don Miguel Velasco Alvaro, para el rodaje de un documental en color sobre la fabricación de trillos en la localidad de Cantalejo, se haga efectiva con cargo a la partida 5.5106 del presupuesto de gastos de la Corporación.

Aprobar las liquidaciones del presupuesto ordinario de la Corporación, del especial del Consorcio para la Mejora Ganadera, del especial del Servicio de Contribuciones y del especial de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, todos ellos referidos al año 1978.

Prestar la aprobación definitiva a la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del año 1978.

Aprobar las cuentas de caudales, correspondientes al 4.º trimestre de 1978, de los presupuestos de la Corporación siguientes: ordinario, extraordinario número 1/1972, extraordinario número 1/1974, extraordinario número 2/1974, extraordinario número 1/1976, extraordinario número 2/1976, extraordinario número 1/1978, especial del Consorcio para la Mejora Ganadera de la Provincia, especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones y especial de Cooperación a los Servicios Municipales.

Aprobar la propuesta formulada por la Intervención de fondos provinciales y reconocer créditos, a favor de distintas personas y Entidades, por un importe total de 17.985.005 pesetas, por obras y servicios realizados con anterioridad a 31 de diciembre de 1978, e incluir esta cantidad en el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas.

Aprobar el anteproyecto y bases de ejecución del presupuesto extraordinario para liquidación de deudas, elevando a la categoría de proyecto de presupuesto, por un importe nivelado, en ingresos y gastos, de 17.985.005 pesetas.

Quedar enterado de Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero, Real Decreto 115, de igual fecha, y Orden ministerial de 27 de enero pasado, sobre medidas económico-financieras en relación con las Corporaciones Locales.

Aprobar definitivamente el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre esta Diputación y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 75.944.259 pesetas, con destino a ejecución del presupuesto extraordinario de financiación del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978.

Aprobar definitivamente la operación privada de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, por importe de 27.231.170 pesetas, con destino a la financiación parcial del presupuesto extraordinario número 1 de 1978 para la ejecución del Plan Provincial de Obras y Servicios de igual año.

Solicitar del Consejo de Ministros, a través del Ministro del Interior, la oportuna autorización para conceder una subvención de dos millones de pesetas anuales para sostenimiento del Centro Regional Asociado de Segovia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin que tenga efecto en el tope establecido para subvenciones en función del presupuesto ordinario de la Corporación.

Aprobar dos presupuestos de alumbrado eléctrico en la Granja-Escuela, dependiente de esta Diputación, como consecuencia del cambio de tensión en la zona, por importes de 28.425 pesetas y 140.875 pesetas, respectivamente, y que se proceda a la realización de dichas obras por Electrodo, S. A.

Aprobar en su totalidad las certificaciones números 4 y 5 de obras de construcción de un Pabellón de Agudos en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, por importe de 704.200 pesetas y 635.498 pesetas, respectivamente, y prestar la conformidad, igualmente, a la certificación número 6 de las mismas obras, por la suma de 769.596 pesetas.

Aprobar la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, cerrado al 31 de diciembre de 1978.

Aprobar la cuenta de gastos del mes de enero del presente año del Centro Regional Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Segovia, por importe de 164.000 pesetas, equivalente al 50 por 100 de los gastos totales de la misma.

Dejar sin valor ni efecto alguno los acuerdos números 35, 36 y 37 de la sesión ordinaria de 20 de enero pasado sobre prórrogas para 1979 de los presupuestos ordinarios y especiales del Consorcio para la Mejora Ganadera y de Recaudación de Contribuciones del Estado de 1978 y, en consecuencia, prorrogar, por trimestres, el presupuesto ordinario de la Corporación y los especiales del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado y del Consorcio para la Mejora Ganadera del mismo ejercicio, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de enero de 1979.

Quedar enterado de Real Decreto 156/1979, de 2 de febrero, sobre garantía de prestación de los servicios públicos hospitalarios en las Entidades Públicas.

Solicitar una ayuda del Consejo Superior de Deportes de 2.250.000 pesetas para la construcción de una piscina en Turégano, con arreglo a las normas establecidas por el referido Organismo.

Comunicar al Ilmo. señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en relación con la petición que hace de cesión del edificio denominado "Hospital de Viejos", para la instalación de los Museos Provinciales de Bellas Artes, su mejor disposición, en principio, a la petición formulada, si bien debe aclararse previamente el destino definitivo que se pretende dar a dicho edificio, así como la existencia de consignación suficiente en el presupuesto del Estado de 1979.

El Presidente de la Corporación, don Leónides González Oviedo, y el Diputado provincial don Rafael de las Heras Mateo, que cesan en sus respectivos cargos con motivo de presentarse candidatos a las próximas elecciones locales, se despidieron de sus compañeros de Corporación, a los que agradecieron la colaboración y muestras de afecto y cariño que les dispensaron en todo momento. El Vicepresidente de la Corporación, don Antonio Vázquez Aparicio, y el Diputado provincial don José-Valentín Gil Pérez, agradecieron a los miembros de la Corporación cesantes sus manifestaciones, lamentando muy deveras su cese.

Segovia, 2 de marzo de 1979.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Vázquez Aparicio.

1007

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1979, el proyecto de modificación de la urbanización en las calles Marqués de Lozoya y Tejedores —Zona Sur-Este de "La Albuera"—, promovido por don José Antonio García Moreno, estará de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General, durante el plazo de un mes, a efectos de alegaciones.

Segovia, 17 de abril de 1979.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

1022

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para la enajenación, mediante subasta, de chatarra procedente de material móvil abandonado en la vía pública, se expone al público el referido pliego, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Igualmente, las personas interesadas podrán presentar plicas en el Negociado de Obras de la Secretaría General de esta Corporación, por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La relación de material objeto de la subasta, así como pliego de condiciones, obra, para su debido examen por las personas interesadas, en las dependencias de la Oficialía Mayor de este Excmo. Ayuntamiento.

Segovia, 28 de marzo de 1979.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

1008

Habiéndose solicitado por don Francisco de la Fuente Herranz, vecino del barrio de Revenga, de esta ciudad, la venta de un terreno que se dice sobrante de vía pública, sito en la calle de la Iglesia, de aquel barrio, de una extensión superficial de 23,20 metros cuadrados; siendo sus linderos: Izquierda, propiedad de Angel Vega; fondo, con finca del solicitante; frente y derecha, calle de la Iglesia y otra vía pública.

Lo que se hace público, por término de un mes, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Segovia, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

989

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el expediente relativo al acuerdo de 22 de febrero de 1979 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases) para la provincia de Segovia.

Resultando: Que el 14 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Federación Empresarial Segoviana, adjuntando ejemplares por triplicado de las tablas salariales revisadas del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera (Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases). Por oficio de esta Delegación, de 20 de marzo de 1979, se requirió al solicitante para que completara el expediente con datos, que fueron aportados el 7 de abril de 1979.

Resultando: Que el escrito contiene la petición de que el acuerdo de la Comisión Negociadora sobre revisión de tablas salariales sea homologado por la Delegación de Trabajo y publicado en el B. O. de la provincia.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer del presente expediente viene atribuida por el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, en orden a la homologación de lo acordado por las partes, a su inscripción en el Registro correspondiente y a su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Homologar el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerías y Envases) para la provincia de Segovia, por el que se revisan las tablas salariales de dicho Convenio, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del R. D. L. 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de las nuevas tablas suponga una superación de los criterios salariales de referencia fijados en el R. D. L. 49/1978, de 26 de diciembre, deberán notificar por escrito a esta Delegación y a la representación de los trabajadores, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, su adhesión o separación del acuerdo aquí homologado.

3.—Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y empresarios de la Comisión Negociadora, haciéndoles saber que, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra ella en vía administrativa.

4.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 9 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA (EBANISTERIAS, CARPINTERIAS, TAPICERIAS Y ENVASES), A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1979

CATEGORIA	Salario día	Total anual	Plus transporte	Valor hora ordinaria	Valor hora extraordin.
Encargado general	798	347.928	108	175	263
Encargado Sección	782	340.952	103	171	257
Oficial preparador trazador	779	339.644	103	170	255
Oficial primera	775	337.900	103	170	255
Oficial segunda	716	312.176	97	157	236
Especialista en serie y semiserie	703	306.508	97	154	231
Oficial montador	703	306.508	97	154	231
Ayudante	675	294.300	91	148	222
Peón especializado	670	292.120	91	147	221
Peón	670	292.120	91	147	221
Chófer	716	312.176	97	157	236
Ordenanza y Basculero	675	294.300	91	148	222
Aprendiz de tercer año	420	183.120	69	92	138
Aprendiz de segundo año	392	170.912	57	86	129
Aprendiz de primer año	301	131.236	57	66	99
Jefe oficina	928	404.608	120	203	305
Oficial primera	792	345.312	108	174	261
Oficial segunda	691	301.276	97	151	227
Auxiliar	682	297.352	91	149	224
Aspirante mayor de 18 años	682	297.352	91	149	224
Aspirante menor de 18 años	455	198.380	91	100	150
Telefonista	682	297.352	91	149	224
Mecanógrafos	682	297.352	91	149	224
Viajante	691	301.276	91	151	227
Corredor de plaza	691	301.276	91	151	227

1014

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Caballar (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de mayo de 1974:

Primero.—Que con fecha 2 de abril de 1979 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Caballar (Segovia), subperímetros de "Lastra" y "Secano", tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 18 de abril de 1979.—El Jefe provincial.

961

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación intemperie con acometida trifásica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Angel Mata Fernández, con domicilio en Madrid, calle Pradillo, 6.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Fresno de la Fuente, teniendo su origen en la línea Boceguillas-Grajera-Carabias, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000-20.000/380-220 voltios.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 40 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 95.602 pesetas; transformador, 625.379 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 7 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

962

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don José Luis Cuesta, don Lupicinio y don Ildefonso Cuesta García, con domicilio en Veganzones.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Veganzones, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 200 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino de Muñoveros.

Finalidad de la instalación: Regadío de unas fincas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 490 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 301.271 pesetas; centro de transformación, 890.336 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 6 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

964

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Construcciones Arranz, S. A.

Domicilio: Sepúlveda; carretera de Boceguillas, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 923 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA., relación 15.000 / 380 - 220 voltios, en el paraje La Picota, en las proximidades del kilómetro 2 de la carretera Sepúlveda a Prádena, término municipal de Sepúlveda.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

827

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Esteban Oviedo Mạrtín, vecino de Coca (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Coca (Segovia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Esteban Oviedo Martín autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 3,36 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Coca (Segovia), con destino al riego de 5,60 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá utilizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas del Duero podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podra ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 23 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1021

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 148 de 1979, tramitados en esta Magistratura de Trabajo, en reclamación de cantidades, a instancia de don Rafael Velasco Díaz, con domicilio en Cerezo de Arriba (Segovia), contra la empresa Antonio Prada Gómez, que tuvo su domicilio en la citada localidad de Cerezo de Arriba, se ha acordado notificar a dicha demandada la sentencia recaída en los mismos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Velasco Díaz contra la empresa Antonio Prada Gómez, debo condenar y condeno a dicha empresa a que satisfaga al actor la suma de treinta mil ochocientas sesenta pesetas (30.860 pesetas) por los conceptos reclamados en su demanda, más 3.086 pesetas (tres mil ochenta y seis pesetas) de recargo por demora. Notifíquese esta providencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de la cuantía."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, don Antonio Prada Gómez, que tuvo su domicilio en Cerezo de Arriba (Segovia), y su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1031

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTOS

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa de Santa María la Real de Nieva y su demarcación judicial (Segovia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 23/79, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santa María la Real de Nieva, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos y oídos por mí, don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños, por accidente de circulación, en los que figuran, como perjudicado, la empresa de alquiler de automóviles Avis, S. A., con domicilio en Madrid; como lesionada, Esther Lash, súbdita israelí, y como denunciada, Ileana Margarita Sera Mouriño, mayor de edad, casada, sus labores, nacionalizada española, que tuvo su domicilio últimamente en Madrid, calle San Bernardo, número 99, hoy en ignorado paradero, tanto la lesionada como la denunciada; habiendo sido parte en los autos el señor Fiscal de Distrito de esta Agrupación don Fausto Moreno Moreno, en la representación que por la Ley le está conferida; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Ileana Margarita Sera Mouriño, como autora de una falta tipificada en el número 3.º del artículo 586 del Código Penal, a la pena de multa en cuantía de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días para caso de impago; a la de reprensón privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y a que indemnice a la firma comercial Avis, S. A., la suma de diez mil trescientas veinte pesetas por razón de los daños causados al vehículo de su pertenencia, y a la señorita Esther Lash en la cifra que documentalmente acredite ésta en período de ejecución de sentencia, por razón de los gastos médico-farmacéuticos derivados de sus lesiones de carácter leve, así como al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio Rasero Ruiz. Firmado y rubricado.—Sellado.

Leída y publicada en forma legal.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la lesionada Esther Lash y a la denunciada Ileana Margarita Sera Mouriño, en ignorado paradero en España, expido y firmo el presente, en Santa María de Nieva, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Distrito, Cecilio Rasero Ruiz. — La Secretario, María Jesús Dajo.

1032

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa de Santa María la Real de Nieva y su demarcación judicial (Segovia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas penales número 73/79, sobre lesiones y daños por accidente de circulación, ocurrido a las doce treinta horas del día 12 del actual a la altura del kilómetro 84,800 de la carretera N-501 (Madrid-Salamanca), término municipal de Villacastín, al colisionar los turismos matrícula M-7451-Z y el matrícula alemana GS-E-370, conducidos, respectivamente, por sus propietarios Venancio Marcos Rebollo y Eberhard Mast, en las que he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, al conductor Eberhard Mast y a sus acompañantes Gisela Mast y Meate Mast, esposa e hija, cuyo paradero en España es desconocido, a efectos de recibirles declaración, testimoniarse en lo necesario la documentación personal del expresado conductor y la del vehículo que conducía, hacerles ofrecimiento de acciones por los daños del expresado vehículo y posibles lesiones, que se entenderán hechas si no comparecen.

Dado en Santa María la Real de Nieva, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—La Secretario, María Jesús Dajo.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Cecilio Rasero Ruiz.

1000

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

Don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en este Juzgado de Riaza se ha seguido juicio verbal de faltas con el número 19/79, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Riaza, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte, de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; perjudicado, Longinos Sánchez de la Torre, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Moral de Calatrava (Ciudad Real), y denunciados, Eloy Sánchez Estornell, mayor de edad, casado, conductor y vecino de la misma localidad que el anterior, y Moull Peter Anthony, mayor de edad, casado, conductor y vecino de 100 ST Georges Road Cochester (Inglaterra), sobre daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Moull Peter Anthony como autor de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio para caso de impago, indemnización al perjudicado Longinos Sánchez de la Torre, propietario del autobús CR-8868-B, en la cantidad de noventa y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Toscano.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Moull Peter Anthony, expido y firmo el presente, en Riaza, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

1023

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de que se hará mérito ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio verbal civil número 47/79, tramitado a instancia de doña Purificación Miguel Maroto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Bernardos (Segovia), con domicilio en calle Doctor Cubero, 11, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, contra don Alejandro Aguado Muñoz, mayor de edad, soltero, con domicilio en Urbanización Los Castillos, Castillo de Pedraza, bajo D, y en la actualidad en domicilio desconocido; y (siguen resultandos y considerandos)

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por la actora doña Purificación Miguel Maroto, condenando, en su consencuencia, al demandado don Alejandro Aguado Muñoz a que, en término de dos meses, conforme establece el artículo 142 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, desaloje la vivienda sita en Urbanización Los Castillos, Castillo de Pedraza, bajo D, que ocupa como arrendatario y es propiedad de aquél; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, condenándole, además, al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Fue publicada el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alejandro Aguado Muñoz, expido y firmo la presente, en Segovia, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel López Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

994

ALDEHORNO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la adminisción del patrimonio, así como de valores indepedientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehorno, a 11 de abril de 1979.—El Alcalde, Juan Arroyo Posadas.

993

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como de valores indepedientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva de la Serrezuela, 11 de abril de 1979.—El Alcalde, Juan Pedro Melero.

980

LAGUNA DE CONTRERAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1 al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Laguna de Contreras, 14 de abril de 1979.—El Alcalde, Fernando Sacristán Villar.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8